



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 782-2015-MIDIS/PNAEQW

El Agustino, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorando N° 215-2015-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 867-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos del consumo local, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, el Artículo 74.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejercicio de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo Literal h) del numeral II.2.1 establece que la Dirección Ejecutiva tiene como función: "Ejercer la representación legal del programa, pudiendo delegar esta atribución, en el marco de la normatividad existente"; mientras que el Literal i) del Numeral II.2.2. señala que la Unidad de Administración tiene como función: "Programar, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran las unidades del programa, y el cumplimiento de los respectivos contratos y convenios, en el ámbito de su competencia";

Que, con Memorando N° 215-2015-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración propone la delegación de facultades en la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales para la suscripción de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;





Que, con Informe N° 867-2015-MIDIS/PNAEQW/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica refiere que de acuerdo a la normatividad legal e infralegal citada precedentemente, la Dirección Ejecutiva podrá delegar las facultades a que se refiere el considerando precedente, a través del acto resolutivo respectivo;

Que, de lo expuesto, resulta necesario delegar facultades administrativas a la Unidad de Administración; salvo aquellas facultades que por norma legal expresa se encuentra prohibida de delegar;

Con la visación de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Delegar en el(la) Coordinador(a) de Abastecimiento y Servicios Generales las facultades de suscribir las Órdenes de Compra y las Órdenes de Servicio del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

Artículo Tercero.- El(la) Coordinador(a) de Abastecimiento y Servicios Generales dará cuenta mensualmente al Jefe(a) de la Unidad de Administración, y éste a su vez a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada en el artículo primero precedente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Administración disponer las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas, así como su publicación en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

